

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, C. A. SAavedra, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 120 Por un año... 240 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144 Por un año... 288

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Burgos ha negado al Juez de primera instancia de Aranda de Duero la autorización solicitada para procesar a D. Wenceslao Ortega, Alcalde de Fuentespina, por varios abusos, del cual resulta: Que en virtud de denuncia que presentó en el Juzgado de Aranda el Teniente Alcalde de Fuentespina, en la que refería varios abusos cometidos por el Alcalde, se instruyeron diligencias en averiguación de lo que hubiere de cierto en los mismos, apareciendo de ellas los hechos siguientes:

1.º Que varios mozos de la villa de Fuentespina, entre los que estaba un hijo del Alcalde del pueblo, cobraron el barato en el juego de chapas que allí hubo el día 31 de Mayo de 1863, cuyo juego y la cobranza del barato autorizó el expresado Alcalde, hasta oponerse á que impidieran el abuso unos guardias civiles que trataron de hacerlo.

2.º Que después de esto el día 29 de Junio siguiente se promovió en el pueblo un alboroto entre los mozos con motivo de negarse los que tenían el producto del barato exigido á repartición entre los demás, y habiendo llegado á noticia del Teniente Alcalde lo que ocurría, tomó desde luego conocimiento del suceso como Autoridad local competente el efecto, y á quien correspondía, por la incompatibilidad del Alcalde á causa de figurar sus hijos entre los alborotadores principales.

3.º Que el expresado Teniente detuvo á los promovedores del desorden, haciéndolos llevar á la casa de Ayuntamiento, no sin viva resistencia; y en aquel momento se presentó el Alcalde mandando al Teniente que se retirase, y diciéndole que nada tenía que hacer allí.

4.º Que no contento con esto dicho Alcalde, dirigió al último de los Regidores un oficio habilitándole para que conociese del alboroto que va referido; pero el Regidor, en vez de proceder á la instrucción de las diligencias oportunas, se limitó á reprender á los alborotadores, y alzar sin formalidad alguna la detención que el Teniente les impuso.

5.º Que formadas aquellas en el Juzgado por consecuencia de la denuncia presentada, y comprobados los extremos de que se ha hecho mención, el Juez, oído el Promotor fiscal, solicitó del Gobernador de la provincia la autorización para procesar al Alcalde de Fuentespina por suponer que había cometido los delitos de usurpación de atribuciones y exacciones ilegales:

Por último, que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, la denegó, fundándose en que no hay motivos en este expediente para que los Tribunales de justicia conozcan de la conducta del Alcalde, que en su concepto no cometió los expresados delitos.

Visto el art. 308 del Código penal, por el que se castiga al empleado del orden administrativo que se arrogase atribuciones judiciales, ó impidiera la ejecución de una providencia ó decision dictada por Juez competente:

Visto el art. 313 del mismo Código, por el que se castiga también al empleado público que en el ejercicio de su cargo cometiere algun abuso que no esté penado, especialmente en los capitulos precedentes del mismo título:

Considerando que está probado que el Alcalde de Fuentespina D. Wenceslao Ortega constató que ciertos mozos del pueblo, entre los que estaba su hijo, cobrasen el barato en juegos de azar prohibidos por la ley, que debió ser el primero en hacer respetar:

Considerando que vino á aumentar la responsabilidad á que por este hecho se halla sujeto el no menos punible de impedir arbitrariamente que el Teniente Alcalde conociera del desorden promovido entre los mozos, cuyo conocimiento le correspondía por encontrarse las hijas del Alcalde complicados en él;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, vengo en conceder la autorización solicitada en cuanto al hecho de haber tolerado el juego y la percepción del barato, y en declararla innecesaria respecto al de haber impedido que el Teniente Alcalde instruyera las oportunas diligencias judiciales en averiguación del desorden promovido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NAVAZZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la exposición de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Notarios de esta corte, remitida á este Ministerio por el digno cargo de V. E. en 4.º de Diciembre último, en solicitud de que por los Juzgados de Guerra se cumplan las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, relativas á la protocolización de los testamentos cerrados cuando se otorgan por militares, y que se respeten los derechos de los Escribanos que autorizan esta clase de documentos.

Enterada S. M.; oído el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con el emitido por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que la protocolización de los testamentos otorgados por militares con las solemnidades del derecho comun debe verificarse en la forma prevenida en el art. 1.400 de la ley de Enjuiciamiento civil, considerándose este otorgamiento como una renuncia tácita del fuero de Guerra, quedando sometidos los otorgantes á la jurisdicción ordinaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1864.

FERNANDEZ DE CORDOVA.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidades.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provean por concurso entre los Catedráticos

de entrada de la Facultad de Medicina, y con arreglo á las disposiciones vigentes, tres categorías de ascenso que resultan vacantes en la propia Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1864.

GANIANO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado de Medicina.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina por muerte de D. Mariano Lopez Mateos, acaecida en 20 de Noviembre de 1864, por ascenso á la categoría de término de D. Ramon Ferrer y Garcés en 15 de Setiembre de 1864, y muerte de D. Andrés de Castro, ocurrida en 21 de Setiembre último, tres categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 24 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1864, en los autos que ante el Juzgado de primera instancia de Zamora y la Sala tercera de la Real Audiencia de Valladolid ha seguido D. Prudencio Fernandez con su hermano D. Felipe, sobre que se declare la nulidad de una sentencia, y se le ampare en la posesión de ciertas tierras, con abono de costas, daños y perjuicios; pendientes ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por el D. Felipe contra la sentencia que en 11 de Marzo de este año dictó la referida Sala:

Resultando que en 24 de Setiembre de 1858 D. Prudencio Fernandez propuso interdicto de retener la posesión de las indicadas tierras, en que dijo hallarse, siendo despojado de ellas por Gregorio Garcia, Juan Martin, Manuel Nemez, Pio Gomez y Vicente Alonso, á los cuales pretendió que no se oyerá, ofreciendo al efecto fianza; y que en 21 del mismo mes se dictó sentencia condenando á Gregorio Garcia y consorjes á que restituyeran á D. Felipe Fernandez la posesión de las citadas tierras, con pérdida de las labores y simientes, indemnización de perjuicios y pago de las costas, reservándose su derecho para que pudieran ejercitarle en juicio competente:

Resultando que notificado este fallo á Garcia y consorjes, y no habiendo reclamado contra el mismo, se declaró consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, mandando que se llevara á efecto; y en su virtud se reintegró á D. Felipe en la posesión:

Resultando que en tal estado presentó D. Prudencio Fernandez un escrito, en el que expuso que los cinco sujetos, contra los cuales se dirigió el interdicto habían obrado de su orden como criados ó jornaleros suyos, y que por tanto se constituía responsable en el asunto, y cumplía lo mandado en el auto definitivo, para después hacer uso del derecho que el mismo reservaba á los demandados y de los demás que le correspondiesen:

Resultando que habiéndose ratificado en esta manifestación, y aceptadas por su parte todas las consecuencias y responsabilidades de la sentencia, pagó las costas,

el importe de la reposición y los daños y perjuicios, que se resultaron con su audiencia en juicio verbal:

Resultando que en 20 de Febrero de 1862 el mismo D. Prudencio entabló demanda ordinaria para que se declarase la nulidad de la sentencia dictada en el interdicto de despojo propuesto por su hermano D. Felipe por haber sido arrancada con falsos supuestos y con los vicios de obrepción y subrepción, y por ser contraria á la que se dictó en 26 de Octubre de 1858 en su interdicto de amparo, solicitando, por último, que se le restituyese la posesión de las referidas tierras, condenando á su hermano D. Felipe á que le indemnizara los perjuicios sufridos y las costas que había satisfecho:

Resultando que conferido traslado, pidió D. Felipe Fernandez que se le absolviera de la demanda, alegando al efecto que después de la sentencia de 26 de Octubre de 1858, y de consentimiento de todos sus hermanos, había entrado en la posesión de las referidas tierras, y la tenía á la sazón:

Resultando que seguido el pleito por sus trámites, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia en 12 de Febrero de 1863 declarando inválida é ineficaz la pronunciada en el interdicto de recobrar con fecha 21 de Diciembre de 1861, como basada en hechos falsos, y que la posesión de las cuatro tierras correspondía á D. Prudencio, en quien residía legalmente desde que se le amparó en ella por la sentencia de 26 de Octubre de 1858; condenando además al D. Felipe á que las dejara á su disposición hasta que en el juicio de testamentaria de su padre se acordara su intervención ó administración si era procedente, ó se resolviese á quién correspondía su propiedad, imponiendo también á D. Felipe Fernandez la multa de los 20 duros con que se le condenó en la sentencia del año de 1858, y el resarcimiento de todas las costas, daños y perjuicios irrogados al D. Prudencio:

Resultando que admitida la apelación que interpuso D. Felipe Fernandez, se pidió por el mismo en la Audiencia á fin de expresar agravios que su hermano evacuara ciertas posiciones, lo que hizo en la forma que de autos aparece:

Resultando que dada vista á D. Felipe de la declaración de su hermano, solicitó que este repitiese la confesión, alegando que había eludido con evasivas contestar á las posiciones quinta, sexta y sétima, y que además declaró al favor de otras que presentaba para mayor aclaración de las primeras:

Resultando que el Ministro Ponente de la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid informó que el juratorio había sido bien evacuado por D. Prudencio Fernandez, considerando en tal concepto improcedente el nuevo que se pedía en aclaración de las respuestas dadas á las preguntas quinta, sexta y sétima; habiendo adoptado la Sala la calificación del Ministro Ponente por auto de 19 de Setiembre de 1863, contra el cual reclamó el D. Felipe, protestando hacer uso en su caso del recurso de casación:

Y resultando que seguido el juicio, en 11 de Marzo se confirmó con costas la sentencia apelada, y contra ella interpuso D. Felipe Fernandez recurso de casación, que le fué admitido, fundado en la causa 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse estimado el segundo juratorio que solicitó de su hermano D. Prudencio para aclarar y fijar las respuestas evasivas dadas al primer juramento presentado por el mismo:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Roncali:

Considerando que el segundo juratorio presentado por D. Felipe Fernandez en la segunda instancia del pleito, á que se ha hecho referencia, no era una diligencia de prueba admisible con arreglo á las leyes, toda vez que las posiciones en él formuladas habían sido ya evacuadas por D. Prudencio Fernandez en la misma instancia:

Considerando, por tanto, que la denegación del expresado juratorio no ha dado lugar á la infracción prevista y determinada en el número 6.º del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar recurso de casación interpuesto por D. Felipe Fernandez, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 2.000 rs. de que tiene prestada caución, los que se distribuirán á su tiempo en la forma prevenida por la ley; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden con la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin de Roncali.—José Portilla.—Juan Maria Bico.—Felipe de Urbina.—Pablo Jimenez de Palacio.—Anselmo de Urta.

Publicación.—Leida y publicada fué la presente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin de Roncali, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de Indias el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Octubre de 1864.—Gregorio Camilo Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1864, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Comandancia de Marina del tercio y provincia de Valencia y el de primera instancia del distrito del Mar de la propia ciudad acerca del conocimiento de la causa formada con motivo de haberse hallado en la playa de Meliana el cadáver de Cristóbal Escolano:

Resultando que en la madrugada del día 11 de Julio último se dió parte al Teniente de Alcalde de Meliana de que en el indicado sitio se encontraba el cadáver de un hombre arrojado por el mar; y con este motivo dicha Autoridad empezó á instruir las oportunas diligencias, que remitió después al Juzgado del partido, el cual las pasó al del distrito del Mar de la ciudad de Valencia, á quien fueron reclamadas por el de Marina:

Resultando que dicho Juez ordinario se inhibió de su conocimiento; pero la Audiencia del territorio dejó sin efecto esta prohibición, mandándole que sostuviera su jurisdicción, como lo ha hecho, alegando en su apoyo que á la de Marina corresponde únicamente conocer de lo relativo á los matriculados, á la pesca, limpia de puertos, naufragios y delitos que se cometen en los buques en la presente causa no se trata de nada de esto, ni hasta ahora aparece culpable ninguna matriculado:

Y resultando que el Juzgado de Marina funda su competencia en las disposiciones del art. 18, tit. 8.º de la Ordenanza de matrículas de mar y de la Real orden de 30 de Agosto de 1833, segun las cuales corresponde exclusivamente á los del ramo el conocimiento de cuanto el mar arroja á sus playas.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina:

Considerando que conforme á lo establecido por la Real orden de 29 de Mayo de 1834, citada en la ley 10, título 7.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación; á lo que determina el art. 17, tit. 6.º de la Ordenanza de las matrículas de mar, y á lo que se previene en la Real orden de 30 de Diciembre de 1831 y en otras disposiciones vigentes, corresponde á la jurisdicción de Marina conocer de las varadas, naufragios, arribadas, averías y otros cualesquiera sucesos de mar:

Considerando que el cadáver de Cristóbal Escolano, arrojado por el mar en la playa de Meliana, fué hallado en la zona perteneciente á la jurisdicción de Marina, y por consiguiente que corresponde á la misma el conocimiento de estas actuaciones;

Fallamos que debemos decidir y decidimos la presente competencia á favor del Juzgado de la Comandancia de Marina del tercio y provincia de Valencia, al que se remitan los dos ramos de autos para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Joaquin de Roncali.—Juan Maria Bico.—Felipe de Urbina.—Anselmo de Urta.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de Indias el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 29 de Octubre de 1864.—Gregorio Camilo Garcia.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Setiembre de 1864, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del \$ por 100, Deuda diferida del \$ por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, Obligaciones del Estado por ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sexagesimas partes de títulos del \$ por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En intereses adelantados.

ANUNCIOS OFICIALES.

Camarera Mayor de Palacio.

Habiendo resultado la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) señalar el día 14 del corriente para la solemne ceremonia de cubrirse algunos Grandes de España que lo han solicitado, la Camarera Mayor de Palacio le anuncia de orden de S. M. á las Sras. Grandees de España que, reuniendo las circunstancias requeridas, deseen tomar la almohada en el mismo día para que, si no lo hubiesen hecho, lo soliciten por su conducto hasta el día 10 del corriente.

Palacio 6 de Noviembre de 1864.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Universidades.

Está vacante en las Universidades de Madrid, Oviedo, Salamanca y Santiago una cátedra de superintendencia correspondiente á la Facultad de Teología, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener 25 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Teología, ó tener aprobados los ejercicios para el grado, como se previene en el art. 10 del referido reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Omnes promissiones, si figuratimque prophetice, qua Veteri Leye Redemptorem nuntiaverunt, in Christo Jesu Domino adimpleta fuerunt.

Madrid 21 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Negociado de Medicina.

Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 226 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 21 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Primera enseñanza.

D. Leonardo Fernandez Cabezon, natural de Navarrete, provincia de Logroño, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo título de Maestro de primera enseñanza elemental á causa de haberse extraviado el que poseía expedido en 1.º de Abril último.

Lo que se publica para los efectos que previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1865.

Madrid 24 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Doña Juliana Arnaz y Gaston, natural de Anso, provincia de Huesca, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo título de Maestra de primera enseñanza elemental á causa de haberse extraviado el que poseía expedido en 30 de Junio de 1854.

Lo que se publica para los efectos que previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1865.

Madrid 24 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Está vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Málaga por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales dirigirán sus solicitudes por conducto de los Rectores de los respectivos distritos universitarios á esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 27 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Dirección general de Loterías.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de 2.000 resmas de papel que se necesitan para el servicio de las oficinas del Departamento de operaciones mecánicas, cuyas clases y número de cada una de ellas se designa al final.

1.º Se señala como máximo del precio común de cada una de dichas resmas la cantidad de 47 rs., y el remate quedará á favor del postor que más lo beneficie.

2.º El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, siendo igual á las muestras que estarán de manifiesto en la expresada Dirección, y no se admitirá el que no reúna las circunstancias mencionadas.

3.º Las entregas se harán en el Departamento de operaciones mecánicas por tercias partes del número de resmas de cada una de las tres clases, la primera el día 20 de Diciembre próximo, y las otras dos con dos meses de intermedio de una á otra, debiendo contener cada resma 500 pliegos útiles; teniendo presente que todo el papel será reconocido por un perito nombrado por el Jefe del mencionado Departamento, que si resulta admisible se le dará un resguardo; pero en caso contrario el contratista elegirá un perito y la Dirección un tercero en la forma que disponga, á fin de que en el acto y sin más trámites se decida si es ó no admisible.

4.º Verificada la última entrega, cesará la responsabilidad del rematante, á quien proveyerá de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecánicas, para en su vista proceder á la devolución de la garantía que hubiere prestado.

5.º Los gastos de conducción, descarga y demás que ocurran hasta la admisión del papel en las respectivas oficinas serán del cargo del contratista.

6.º El pago de este artículo se hará, previa la correspondiente consignación de fondos, á medida que se vayan verificando las entregas, siempre que resulte justificado el extremo que marca la condición 4.º

7.º Si el contratista no entregase el todo ó parte de las resmas en los plazos designados, ó dejase de cumplir con algunas de las demás condiciones estipuladas, se celebrará por rescindido el contrato á perjuicio suyo; se elevará nuevo remate bajo las propias condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se irrogasen por la demora del servicio.

8.º Las proposiciones que se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; si no alcanzase, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, la Dirección comprará por su cuenta el papel á perjuicio también del rematante, así como lo hará antes si en el espacio que media desde la rescisión del contrato al día en que se verifique dicho último acto fuere necesario algún papel para el servicio de que se trata.

9.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que á continuación se inserta, y con las firmas de los que las hagan, llenando en letra y no en guarismo los huecos que se dejan en blanco; en la inteligencia que será desechada cualquiera proposición que no marque terminantemente el precio del papel.

10.º No se admitirá pliego alguno en que no se acompañe el documento que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos 4.000 reales metálicos, ó su equivalente en papel del Estado admisible y apreciado por su cotización en el día anterior. Concluida la subasta, se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante, que quedará en fianza para responder del cumplimiento del contrato.

El acto de la subasta se celebrará en la Dirección general ante los Sres. Director, segundo Jefe, Teniente de Escribano y co-Asesor de Hacienda pública, dando fe el Escribano del Juzgado de la misma. Dará principio á las dos de la tarde del día 9 del citado mes de Diciembre, recibiendo hasta las dos y media bajo numeración correlativa las proposiciones que se presenten con sujeción á las condiciones 8.º y 9.º. Al señalar la hora el reloj de la dependencia se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, y á su presencia se hará la adjudicación al mejor postor.

11. Resultando empate entre dos proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora una licitación verbal, que harán de nuevo durante dicho tiempo tan solo los autores de aquellas, ó sus apoderados autorizados en debida forma legal, declarándose el remate á favor del que las hiciera más beneficiosas.

Dentro de los cuatro días siguientes á la aprobación del remate otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligación de fianza, y presentará á la Dirección pública autorizada en forma legal, todo á su costa. Si no cumpliere las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, ó impidiere que este se lleve á efecto en el término marcado, se tendrá también por rescindido con iguales consecuencias á las fijadas en la condición 7.º, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—José María Bremon.

Table with 2 columns: Clase, Número de resmas. Rows include Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, and Total.

Modelo de proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE... el que abajo firma se comprometo á entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la Renta de Loterías las dos mil resmas de papel de que trata el mismo pliego por el precio de... cada una, admitiendo y sometiéndome en un todo á las condiciones en él expresadas.

Tribunal de censura

de las oposiciones á la cátedra de Instituciones de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Sevilla.

El martes 8 del corriente, á las tres en punto de la tarde, se verificará el segundo ejercicio de estas oposiciones en el salón de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, pronunciando su lección el opositor D. José María Millán y Albarán.

Lo que por acuerdo del Tribunal se publica para conocimiento del público.

Madrid 5 de Noviembre de 1864.—El Vocal Secretario, S. Moret.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de 200 capotes de centinela, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en esta Intendencia á la una de la tarde del día 16 del corriente mes, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que, así como el capote tipo, podrán verse en la ya citada oficina.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán también presente que el precio límite de cada una de aquellas prendas es el de 103 rs. vn., y que á la proposición que se presente ha de acompañarse carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general la cantidad de 4.100 rs. vn.

Madrid 5 de Noviembre de 1864.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª, en la plazuela de San Millán, núm. 11.

6.ª, en la casa-hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad):

Hmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá.

Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa Urrutia.

Excmo. Sr. Marqués del Socorro.

Sr. D. Francisco Millán y Caro.

Sr. D. Benito Echarrí.

Sr. D. Pablo Abejon.

Sr. D. Lorenzo Fernandez Villavicencio.

Hmo. Sr. D. Carlos Flores.

Sr. D. José Sanz y Barca.

Sr. D. Francisco Javier Muñigo.

En la 5.ª sección (plazuela de San Millán):

Sr. D. Tiburcio de Ibarbia.

Sr. D. Antonio Baquer y Retanosa.

En la 6.ª sección (calle de Fuencarral):

Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos.

Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.

Gobierno de la provincia de Navarra.

Se halla vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Los Arcos, dotado con el haber de 4.500 rs. vn. pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas en la forma que está prevenida al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicación por primera vez de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

En Pamplona 30 de Octubre de 1864.—El Gobernador, Gregorio Pesquera. 2076-2

Gobierno de la provincia de Castellón.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs. por renuncia del que la obtenía.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentes y documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

En Castellón 13 de Octubre de 1864.—M. de Nocedal. 2077-2

Gobierno de la provincia de Logroño.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Laguna de Cameros, dotada con el sueldo anual de 2.600 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentes y documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de 30 días, contados desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

En Logroño 19 de Octubre de 1864.—Rosaldo Becerril. 2095-3

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente sobre aprobación de la sociedad especial minera Providencia ha recaído el siguiente decreto:

«Murcia 2 de Noviembre 1864.—Vista la escritura otorgada en esta ciudad en 6 de Mayo último, y á la fe de D. Miguel Cano Cordero, Notario de su distrito, correspondiente al Colegio de la Audiencia de Albacete, por la cual D. Simón de Aguirre, como concesionario de la mina Felebia, dando participada especial minera y bajo la razón Providencia, siendo su objeto la explotación de dicha mina, sita en término de Cartagena:

Vista la copia simple suscrita por los otorgantes; y considerando que con tales documentos se llenan las formalidades prevenidas por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859, declaro, de acuerdo con el Consejo de provincia, legalmente constituida la mencionada sociedad bajo la forma y para el objeto que se ha establecido.

Entreguese original la escritura, quedando su copia simple con el expediente de su razón archivados en este Gobierno, y hágase en el Boletín y GACETA la correspondiente publicación.—El Gobernador, Jover. Murcia 3 de Noviembre de 1864.—Jover. 2089

Alcaldía constitucional de Rosal de Cristina.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada anualmente con 3.000 rs., está vacante por renuncia que ha hecho el que la obtenía; y admitida por el Ayuntamiento, este acordó publicarla para que los aspirantes á ella puedan hacer sus solicitudes y presentarlas en la Secretaría del mismo en el término de 30 días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Y para la publicación conveniente se fija este y otros de igual tenor en el Rosal de Cristina á 22 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Antonio Macías. 2094

Audiencia de Cáceres.

PARTIDO JUDICIAL DE LA SERENA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, naturaleza de las fincas, su situación y nombres, y de los interesados y el de los con quienes lindan las fincas objeto de las inscripciones, y años en que se verificaron.

Finca urbana de Doña María Fernandez; linde Antonio Miranda. Dote, 1852.

Idem en la Tiesa, del mismo. Id., id.

Idem en Luis Benitez, de D. Bonifacio Calderon; linde D. Pedro Armengol. Herencia, id.

Rústica en Extramuros, de Antonio Gallardo Arcos; linde vereda del Pozo nuevo. Redención de censo, id.

Idem en Corralzo, de Diego Carmona; linde Juan Antonio Cascos. Herencia, id.

Idem en Fuente, de Alonso Gallardo; linde Diego Gallardo. Id., id.

Idem en Paredon, de Doña Josefa Fernandez; linde El Molin. Dote, id.

Urbana en Monjas, de D. Diego Mateos. Redención de censo, id.

Rústica de D. Juan Antonio Cabezas; linde D. Bernardo Arévalo. Compra, id.

Idem en Bocina, de Marcelo Villar y su mujer; linde Sebastian Gallardo. Fianza, 1861.

Urbana de D. Francisco Gutierrez. Redención de censo, id.

Idem de Doña María Presentacion Centeno; linde Francisco Trenado. Legado, id.

Idem de Juan Calderon, linde D. Francisco Calderon, Compra, id.

Idem en Moral, de D. Pedro Perea. Herencia, id.

Idem en id., de D. José Vicente Perea. Id., id.

Idem en id., de D. Antonio Perea. Id., id.

Idem en id., de D. Valentín Perea. Id., id.

Idem de Juan Guisado y su mujer; linde Juan Lorenzo Gallardo. Fianza, 1860.

Idem de D. Juan Antonio Cabezas. Herencia, id.

Idem en Asuncion, de Manuel Carmona; linde Rodrigo Arcos. Id., id.

Idem de María Asuncion Ramos; linde Juan Antonio Gallego. Compra, 1859.

Idem en Chamorro, de Inés Carmona; linde D. José Carmona. Id., id.

Idem en Cantinera, de la misma; linde viuda de Francisco Carmona. Id., id.

Idem de Pedro Pizarro; linde la misma. Compra, id.

Idem en Brujas, de Doña Rosalia Garcia. Herencia, id.

Idem en Prisca, de la misma. Id., id.

Idem en Chamorro, de la misma. Id., id.

Idem en Gilaros, de Doña Raebela Calderon y hermanas; linde Francisco Romero. Fianza, id.

Urbana en Plaza, de D. Francisco Antonio Donoso y Doña María Gomez. Compra, id.

Rústica en San Juan, de los mismos; linde D. Mariano Gomez Bravo. Id., id.

Idem en San Pedro, de los mismos; linde D. Antonio Arévalo. Id., id.

Idem en Chamorro, de los mismos; linde D. Bernardo Hidalgo. Id., id.

Idem en Harda, de los mismos; linde D. Francisco Gutierrez. Id., id.

Idem en Barrancos, de los mismos; linde D. Mariano Gomez Bravo. Id., id.

Idem en Huedos, de los mismos. Id., id.

Idem en Laguna nueva, de los mismos. Id., id.

Idem en Cantero, de los mismos; linde D. Mariano Gomez Bravo. Id., id.

Idem en Moria; de los mismos. Id., id.

Idem en Decanario, de los mismos. Id., id.

Idem en Dehesilla, de los mismos; linde Diego Huertas. Id., id.

Idem en id., de los mismos; linde Doña Juana Cabezas. Id., id.

Idem en Marta, de los mismos; linde Alonso Lopez. Id., id.

Idem en Animas, de los mismos; linde D. Pedro Armengol. Id., id.

Idem en Arenal, de los mismos; linde Francisco Gallardo. Id., id.

Idem en Barrancos, de los mismos; linde D. Manuel Ayala. Id., id.

Idem en Patos, de los mismos; linde Manuel Muñoz. Id., id.

Idem en Barrillo, de los mismos; linde D. Diego Arévalo. Id., id.

Idem en Jabonera, de los mismos; linde D. Francisco Arévalo. Id., id.

Idem de Majadillas, de los mismos; linde herederos de D. Pedro Cabezas. Id., id.

Idem en Jabonera, de los mismos; linde Juan Garrancha. Id., id.

Idem en Reloj, de los mismos; linde D. Diego Arévalo. Id., id.

Idem en Pingote, de los mismos; linde Doña María Gante. Id., id.

Idem en Marialva, de los mismos; linde Diego Patrio. Id., id.

Idem en Cristina, de los mismos; linde Juan Miranda. Id., id.

Idem en Harda, de los mismos; linde D. Manuel Morillo. Id., id.

Idem en Marta, de Francisco Rodriguez; linde José Rodriguez. Fianza, id.

Idem de Pedro Gallardo; linde Fernando Calderon. Compra, 1859.

Idem en Campo Santo, de D. Antonio Fernandez Perea; linde D. Antonio Arévalo. Id., id.

Idem de D. Francisco Perea Gutierrez; linde Bartolomé Diaz. Id., id.

Idem en Carrasco, del mismo; linde José Ponce. Idem, id.

Idem en San Juan, de Francisco Diaz; linde Sebastian Rodriguez. Id., id.

Idem en Romporuelas, de Miguel Hornillo y su mujer; linde José de la Vega. Id., id.

Idem en Francés, de los mismos; linde Francisco Horriño. Id., id.

Idem en Juan Cabanillas. Embargo, 1858.

Idem en camino Cabeza del Buey, de Juan Perdigon. Compra, id.

Idem en Portugalesa, de D. Francisco Luján. Id., id.

Idem en Campo, de D. Pedro González; linde Manuel Fernandez. Id., id.

Idem en Majadillas, del mismo; linde camino del Torcuero. Id., id.

Idem en id., del mismo; linde D. Pedro Armengol. Idem, id.

Idem en Cofradías, del mismo; linde Baldío de los Pájaros. Id., id.

Idem en id., del mismo; linde D. Mariano Gomez Bravo. Id., id.

Idem en Laguna, de Doña Luisa Molina Caballero; linde D. D. Molina. Herencia, id.

Idem en Pila, de Doña Juana Molina Caballero; linde D. Bernardo Arévalo. Id., id.

Idem en Ganzuza, de la misma; linde el mismo. Id., idem.

Idem en Egido, de la misma. Id., id.

Idem en Marmolejo, de la misma; linde Cosme Gallardo. Id., id.

Idem en Egido, de Doña María Molina Caballero; linde D. Francisco Fernandez Cano. Id., id.

Idem de D. Francisco Donoso; linde Manuel Fernandez. Id., id.

Idem de Inés Loreto Caballero; linde Lorenzo Ramirez Gananciales. Id., id.

Idem de la misma; linde Juan Ponce. Id., id.

Idem en Egido, de la misma; linde Pedro Diaz. Id., id.

Idem en Egido, de la misma; linde D. Juan Antonio Cabezas. Id., id.

Idem de José Diaz; linde D. Pedro Cabezas. Herencia, idem.

Idem de Catalina Diaz; linde arroyo la Tiesa. Id., id.

Idem de Miguel Diaz; linde Pedro Diaz. Id., id.

Idem de Juan Diaz; linde el mismo. Id., id.

Idem de Diego Diaz; linde D. Pedro Miguel Cabezas. Idem, id.

Idem de Bartolomé Morillo; linde senda de Quintana. Idem, id.

Idem de

DOMINGO

Idem en id., de Francisco Alcántara; linde D. José Chacon. Compra, id.

Idem en Valle, de D. Manuel Fernandez y Doña Dolores Cano; linde D. Miguel Fernandez, Finanza, id.

Idem en Huerto de Fraguas, de D. Francisco Gomez; linde Doña María Luisa Hidalgo, id., id.

Idem de Francisco Rodriguez; linde Cosme Gallardo. Idem, id.

Idem en Silos, de D. Domingo Sanchez Mayordomo. Compra, id.

Idem de D. Pedro Armengol, id., 1845.

Idem de Alonso Gallardo, id., id.

Idem de Sebastian Gallardo, id., id.

Idem de Doña Josefa Murillo Villar, id., id.

Idem de Francisco de Arceos, id., id.

Idem de Doña María del Carmen Calderon; linde Egipto del Pozo nuevo. Herencia, 1852.

Idem en Cerca de Dios, de la misma. Id., id.

Idem en Bizcochera, de Doña Antonia Calderon; linde Tierras de la Iglesia, id., id.

Urbana en callejon de Noria, de Juan Cascos; linde Cosme Gallardo, id., 1851.

Idem en id., de Antonio Blanco; linde el mismo. Id., idem.

Idem en Quintana, de Lorenzo Sandia; linde D. José Alfonso Calderon. Permuta, id.

Rústica en Paredon, de Alonso Diaz Patricio y hermanos; linde D. José Donoso. Herencia, 1850.

Idem en Dehesilla, de Andrés Lopez y hermanos; linde Juan Miranda, id., id.

Urbana de Miguel Calderon. Censo, 1774.

Rústica de Juan Trenado; linde Juan Diaz. Herencia, 1862.

Idem de Diego Mateo. Compra, 1851.

Idem de Diego Huertas; linde D. Manuel Centeno. Idem, 1845.

Idem en Cerro Guardia, de Manuel Gonzalez; linde Don Gaspar Valdivia, id., id.

Idem de D. Jacinto Fernandez. Censal, 1842.

Urbana en Altozano, de Doña Mariana Trjco. Compra, id.

Idem en Noria, de D. José Enriquez, id., id.

Rústica en Harde, de Doña Agustina Arévalo, id., 1841.

Idem en Alia, de D. Ramon Ortiz, id., id.

Idem en Tiesa, de Doña Josefa Soto, id., id.

Urbana en Arrabal, de Nicolás Ramos, id., id.

Rústica en Harde, de Juan Miranda, id., id.

Urbana en Mártires, de José Ponca Calero, id., id.

Idem en Puenteica, de Tomás Sanchez Permuta, id.

Idem en Pasahigos, de Juan Diaz. Compra, id.

Idem en Arrabal grande, de Doña María Blanco. Idem, idem.

Idem en Bocina, de Manuel Lozano Granados. Compra, id.

Rústica en San Juan, de Juan Miranda, id., id.

Urbana en Monjas, de Juan Arceos, id., id.

Idem en Canales, de Doña Ana Gallardo, id., id.

Idem en id., de Bartolomé Durán, id., id.

Rústica en Tiesa, de D. Francisco Guerrero, id., id.

Idem en Villargordo, de Juan Gallardo, id., id.

Idem en Torroquero, de Juan Miranda, id., id.

Idem en la Gadera, del mismo. Id., id.

Idem en Soledad, del mismo. Id., id.

Idem en Huerta la Indiana, del mismo. Id., id.

Idem en Tiesa, de Antonio Gallardo, id., id.

Idem de D. Martin Gallego, id., 1850.

Idem del mismo. Id., id.

Urbana en Dos Caras, de Lorenzo Moreno, id., id.

Idem de D. Diego del Pozo, id., id.

Rústica en Harde, de D. Manuel Fernandez, id., id.

Idem de D. Francisco Donoso, id., id.

Urbana en Noria, de Cosme Gallardo, id., id.

Idem en Quintana, de Lorenzo Sandia, id., id.

Idem en Laguna, de José Escribano, id., id.

Rústica de Doña Agustina Manrique, id., id.

Urbana de la misma. Id., id.

Idem en Encuendado, de José Escribano, id., id.

Rústica en Mariatva, de D. Francisco Chacon. Permuta, id.

Idem en Tiesa, de Francisco Carmona. Compra, id.

Idem en id., de Francisco Blanco, id., id.

Urbana en Quintana, de Lorenzo Sandia, id., id.

Rústica de D. Ramon Guerrero, id., 1837.

Idem en Herillas, de D. Jacinto Fernandez, id., id.

Idem de Doña Agustina Manrique, id., id.

Idem de D. Manuel Guerrero, id., 1836.

Idem de Francisco Rodriguez, id., id.

Urbana de Diego Diego Diaz Fiscal, id., 1835.

Rústica de Antolín Moreno, id., id.

Idem de Doña María Arenas, id., id.

Idem de D. Manuel Murillo, id., id.

Idem de Juan de Arceos, id., id.

Idem del mismo. Id., id.

Idem de Francisco Gutierrez, id., id.

Idem de D. Antonio Gonzalez de Campo, id., 1833.

Idem de Toribio Diaz, id., id.

Idem de Francisco Carrato, id., id.

Idem en Cañameruelo, de Doña Francisca García. Idem, id.

Idem de Doña Agustina Manrique, id., id.

Idem de D. Antonio Gallardo, id., 1832.

Urbana de Juan Caballero, id., id.

Idem en Noria, de Fernando Murillo, id., id.

(Se continuará.)

Universidad literaria de Salamanca.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Capellan del Colegio de alumnos internos del Instituto provincial de Avila, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales, habitacion, alimentos y asistencia facultativa.

Para desempeñar este cargo se requiere, conforme al reglamento de 6 de Noviembre de 1861:

1.º Tener el grado de Bachiller por lo menos en Sagrada Teología, Cánones ó en Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Director del referido Instituto en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Avila, cuyo Director las elevará á la Direccion general de Instruccion pública.

Salamanca 4 de Noviembre de 1864.—El Vicerector, Esteban María Ortiz Gallardo. 2092

En el Colegio de alumnos internos del Instituto de segunda enseñanza de Avila se halla vacante una plaza de Regente, dotada con el haber de 4.000 rs. anuales, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, la cual ha de proveerse conforme al reglamento de 6 de Noviembre de 1861.

Para desempeñar este cargo se requiere:

1.º Tener 22 años cumplidos de edad.

2.º Ser de conducta intachable.

3.º Tener aprobada en las Ciencias, Filosofía ó Letras, habiendo recibido cuando menos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Director del Instituto de Avila en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín de esta provincia y en el de la de Avila, cuyo Director las elevará á la Direccion general de Instruccion pública.

Salamanca 4 de Noviembre de 1864.—El Vicerector, Esteban María Ortiz Gallardo. 2092

Universidad literaria de Granada.

Hago saber que en virtud á lo mandado por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 21 de Octubre último, se saca á concurso la plaza de Capellan del Colegio de San Bartolomé y Santiago de esta ciudad, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales, habitacion en el mismo y alimentos.

Para aspirar á dicha plaza se requiere ser Presbitero, y tener el grado de Bachiller por lo menos en Sagrada Teología, Cánones ó Filosofía y Letras.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas á la Direccion general de Instruccion pública por conducto del Director de dicho Colegio en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 2 de Noviembre de 1864.—Pablo Gonzalez Huebra. 2091

Universidad literaria de Valencia.

D. José Pizcueta y Donday, Rector de esta Universidad literaria.

Hago saber que por orden de la Direccion general de Instruccion pública de 6 del corriente, ha de proveerse por oposicion una plaza de Profesor cénico, vacante en la Facultad de Medicina de esta Escuela, dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales.

Unicamente podrán ser admitidos á la oposicion Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios para la oposicion se verificarán en esta Universidad, y consistirán: el primero en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cé-

dulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de medicina y otros cuatro de cirugía. El actuante sacará una cédula, y pasará inmediatamente á examinar al enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuese necesario, no excediendo de media hora.

Concluido este examen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, haciendo en seguida ante el Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mal, no tendrá tiempo limitado; concluida, los contrincentes, que habrán examinado al enfermo durante la in-comunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 40 cédulas de otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los medios necesarios para hacer la operacion y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expone el dictamen de la operacion al Tribunal, dando cuenta de lo que le ha ocurrido en suerte, expresando los diversos métodos usados en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El modo, forma de proceder y trincas se arreglará al reglamento de 1852, vigente en esta parte por no haberse publicado aun el que procedia, según la reforma de la ley de 1857.

Los que deseen ser admitidos á la oposicion entrarán en la Secretaria general de esta Universidad, por sí ó por apoderado, sus instancias documentadas y título original dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Valencia 30 de Octubre de 1864.—José Pizcueta. 2036

Banco de San Sebastian.

Su situacion el dia de hoy 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		
Existencia en metálico.	2.637.661,98	
En caja.	2.112.000	
Total.		4.749.661,98

Banco de Burgos.

Su situacion en 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		
Caja.	864.780,87	
En billetes.	1.477.100	
Efectos descontados.	3.229.373	
Idem á cobrar.	410.000	
Idem á negociar.	913.473,75	
Corresponsales acredores.	4.389.292,45	
Obligaciones, préstamos con garantía.	13.500	
Instalacion.	80.223,24	
Moviliario.	30.890,61	
Corresponsales deudores.	966.794,23	
Varias cuentas deudoras.	101.980,50	
Total.		7.895.361,90

Banco de San Sebastian.

Su situacion el dia de hoy 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		
Existencia en metálico.	2.637.661,98	
En caja.	2.112.000	
Total.		4.749.661,98

Depósitos en garantía de préstamos (nominales). 1.263.000

Idem voluntarios (idem). 20.607.900

Idem judiciales. 460.500

Total. 22.331.400

PASIVO.

Capital. 4.000.000

Billetes emitidos. 7.000.000

Acreedores por cuentas corrientes en San Sebastian. 1.670.377,73

Corresponsales acredores. 2.268.612,44

Efectos á pagar. 8.000

Ganancias y pérdidas. 268.047,30

Diversos. 245.398,75

Total. 15.460.436,22

Acreedores por depósitos en garantía (nominales). 1.263.000

Idem por id. voluntarios (idem). 20.607.900

Idem por id. judiciales. 460.500

Total. 22.331.400

El Comisario Régio, Marqués de Roca Verde.—El Director gerente, Manuel de Irazabal.—El Contador, Manuel de Bermingham.

Banco de Palencia.

Su situacion en 31 de Octubre de 1864.

ACTIVO.		
Caja.	415.785,51	
En billetes.	3.741.500	
Efectos en cartera.	4.160.285,51	
Instalacion.	3.514.319,02	
Moviliario.	48.915,86	
Corresponsales deudores.	37.303	
Varias cuentas deudoras.	352.821,39	
Sueldos y gastos generales.	17.831,46	
Total.		66.304,01
Total.		8.267.780,25
Depósitos voluntarios.		1.552.000
Total.		9.819.780,25

PASIVO.

Capital. 4.000.000

Billetes emitidos. 4.000.000

Cuentas corrientes en la plaza. 18.123,51

Efectos á pagar. 20.000

Corresponsales acredores. 40.170,78

Varias cuentas acredores. 20.000

Beneficios y pérdidas. 169.180,96

Total. 8.267.780,25

Deposítanos voluntarios. 1.552.000

Total. 9.819.780,25

Palencia 31 de Octubre de 1864.—El Director gerente, Pedro de la Huidada.—El Tenedor de libros, José de Onís.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco Urizar de Aldaca.

Juzgado de primera instancia de Almaden.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Hago saber que se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por renuncia del que la servia, dotada con el sueldo de 4.600 rs. anuales. El que la solicite y reúna los requisitos legales, acudirá con exposicion á este Juzgado en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Almaden á 25 de Octubre de 1864.—Antonio Benitez Montenegro.—De su orden, Benito Rey. 2072

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez al Sr. Marqués de Tabuérniga, á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, presenten en esta Secretaría general la cuenta de inversion de 23.950 rs. 8 mrs. que el citado Marqués recibió de la Tesorería de Rentas de Granada para gastos de la Junta de gobierno en el alzamiento nacional de 1843; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—José Fullós. 2062—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Agustín Larramendi, Director general de Caminos y Caminos que fué en 1838, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 4 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Caminos de Guadalajara, en el referido año de 1838, rendida por el Administrador principal interino D. Pedro Antonio Planell; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—José Fullós. 2063—2

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbitero, Teniente Vicario eclesiástico de esta muy heroica villa y su partido, se cita y emplaza á D. José García, natural de Ciudad-Rodrigo, y á D. Bruno Ruiz, natural de Corbeletto, diócesis de Burgos, abuelos paterno y materno de Doña Idefonsa Josefa García, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde el de la publicacion del presente, comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Pasa, núm. 3, sito principal, á conceder ó negar el conyugio prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta con D. Antonio del Mármol, en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que renuncia el derecho que les concede la expresada ley, y se dará á aquella la licencia para casarse.

Madrid 31 de Octubre de 1864.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. 2101

De conformidad con lo acordado en junta general de acredores á los bienes que corresponden al concurso de la antigua casa de comercio conocida en esta capital bajo la razon social Rossi, Gosse y compañía, que tuvo efecto en 4.º del corriente, se convoca nuevamente á todas las personas que se crean con derecho á los referidos bienes para otra junta general, que tendrá lugar el 1.º de Octubre de 1865 si no fuere festivo, y en tal caso en el siguiente y en hora de las doce de su mañana, en el Juzgado del Centro de esta capital, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, por sí ó por persona apoderada, bien sean acredores directos ó sucesores de ellos, con el fin de enterarse del estado del concurso, presentar cuantos documentos puedan servirles en apoyo de su derecho, y tomar parte en las resoluciones que deben adoptarse en vista de la memoria que presente la sindicatura; con la advertencia que al que no pueda citarse personalmente por ignorarse su existencia ó la de sus sucesores, y el punto de su residencia, servirá este anuncio como citacion personal; apercibiéndose además de que será válido cuanto se trate en la referida junta y los acuerdos que se adopten en la misma, cualquiera que sea el número de los que concurran, y á que no serán oídos sus reclamaciones toda vez que los ausentes están representados por un defensor judicial para no hacer interminable este asunto, que el trascurso del tiempo y puntos distantes de residencia de los acredores que constan en autos hacen difícil, si no imposible, la concurrencia de todos ó de la mayor parte de los acredores cuyos nombres aparecen en autos, y que eran conocidos en 23 de Febrero de 1864, y el punto de su residencia en aquella fecha, se pone á esta continuacion, y son á saber:

D. Antonio Luis del Real Lombardo y la Compañía de Paños, vecinos de Madrid.

D. Pablo Guppi Mariani y compañía, D. Benito Ricardo, Sres. Perdomone y Ardizzone, D. Domingo Terry y compañía, de Cádiz.

D. Francisco María Berio, de Nápoles.

Sr. Hugo Ontierque Fauvert, de Zaragoza.

D. Felipe y Tomás Font, de Reus.

Sr. Aweis y compañía, de Barbé.

Sr. Gervasono y D. Angel María Grecco, de Génova.

D. Lazaro Loomps, de Alicante.

D. José Amara é hijos, D. Bernardo Pardino y Sierra, señor Fante Muller y compañía, D. José y D. Salvador Ethel Lurmo, Sr. Merced hermanos, Sres. Ferraro y Vicente Causa, de Valencia.

D. Francisco de Onorato Jerte y D. Julian Rozzi, de Liorna. Sr. Cabarris é hijos, de Burdeos.

D. Luis Perchó, D. Faurie y compañía, de Bayona.

Sres. Ribert y compañía, Chertien y compañía, Lambert, Vandenberst hermanos y compañía, De Leserts y compañía, de París.

Los herederos de Puente, de Pontevedra.

D. Juan Pablo Gispert, D. Juan Comas, hermanos Ricart y compañía, Sr. Durán Illaniza, D. Miguel Ricart y compañía y D. Onofre Gloria, de Barcelona.

D. Francisco Gray, D. Jaime Felipe Pascido, D. Juan Viall hermanos, D. Francisco Subirán y Baltasar Castellini, de Cartagena.

D. Luis Moyano, Sres. Gusaia y compañía, Sres. Bolongaro y Simoneta, Sres. Bortoreau y compañía, D. Diego Reynan y compañía, y Sres. Testor y Testor Van Han, de Amsterdam.

Sres. Molina Kitt Fahry y Minoin, Sres. Lamberche Rossi y compañía, D. Cornelio Crou y Sres. Guillyts y compañía, de Málaga.

D. Pedro María Virgami, de Bolonia.

D. Francisco Nicolás Pezana, de Venecia.

D. J. J. Perceper, de Iherdum, Suiza.

Sr. Valence y sobrino, de Murcia.

Sres. Pavau, padre é hijo, de Marsella.

D. Algodoro Serbenit, de Palma.

D. Pedro María de Mendinueta y Sres. Tabaneda y sobrino, de Córdoba.

D. Jerónimo Belloni, Sr. Aguaroni, D. Juan Bautista Lema, D. Felipe y Fernando Martinez, y D. Nicolás Bermudez, de Roma.

Sr. Aimer Lombart, de Génova.

D. Lucas Givarid, de Londres.

Sres. Arustine y compañía, de Viena.

Sres. Mayan y Esterón, de Saumur.

Fray Antonio de Sedella, de Nueva-Orleans.

D. Juan Bautista Belli, los Sres. Pradas é Iruegas, D. Angel María Leonsini, Sres. Iruegas y Sobrevilla, D. Ignacio Laudabum, Sres. Iruegas é Ibarra, Sres. Torre y Barandulla, D. Manuel Francisco de Aguirre é hijos, D. Esteban Drobillet y compañía, y Sr. Marqués de Irlanda, se ignora su vecindad.

Sres. Ploot Farz y compañía, y Sr. Tingeruill Sterre, de Lyon.

Sr. Ruiz del Vallejo, de Toledo.

Sres. Ellover hijo y Frey, de Birmingham.

El antiguo Banco de San Carlos, hoy de España, y los Cinco Gremios antiguos, de Madrid.

Lo que se hace saber para conocimiento de los mismos y sus sucesores, y de algunos otros que no se hubiesen presentado.

Madrid 29 de Octubre de 1864.—E. Terron.—Cipriano Perez. 2097

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta villa y corte de Madrid, con fecha 2 del corriente, refrendada por el Escribano Doctor D. Angel Abad, y dada á instancia de D. Francisco Jimenez y Fernandez, de esta vecindad, con domicilio en la casa sita en esta capital y su calle de Fúcar, núm. 47 nuevo, de la manzana 254, se cita y emplaza por término de 60 dias, á contar desde este anuncio, á todos los que se crean con derecho á la fianza hipotecaria prestada por D. Ventura Fernandez por escritura de 30 de Abril de 1813 para responder del buen desempeño de la administracion judicial conferida á D. Juan de Santolá, vecino que fué de esta corte y administrador de las casas de la testamentaria de Doña Luisa Cortijo, que se siguió por el Juzgado del Sr. D. Juan Bautista Cuiña y Escribana de D. José Antonio Canosa, para que dentro del expresado plazo se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducir las acciones que puedan corresponderles en la forma prevenida por el art. 366 de la ley hipotecaria, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se tendrá por extinguida la carga ó hipoteca en los términos que dicho artículo establece.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—Por mandado de S. S., Doctor Angel Abad. 2098

El Sr. D. Mariano Gallego y Fernandez, Abogado de los Tribunales del reino, Juez de paz de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por auto de este día, dictado á instancia de D. Narciso Calles, vecino de Morales del Rio, como administrador general de D. Gabriel Rodriguez Serrana, marido de Doña Ramona Ruiz del Arbol, de la hermana Doña Concepcion Ruiz del Arbol, vecinos de Medina de Pomar, y de D. Salvador Valentin y Medina y su esposa Doña Adelaida Ruiz del Arbol, vecinos de Santander, se ha acordado proceder al apeo y destino judicial de las heredades de tierras que pertenecen á dichos señores en término de esta ciudad y los pueblos de la Hiniesta y Cubillos, para cuya operacion se ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez en punto de su mañana y lo siguientes que sean precisos; habiéndose nombrado por el D. Narciso como perito agrimensor para dicha operacion á D. Policarpo Salazar, vecino de Corrales, y mandado citar á los dueños no conocidos de los predios colindantes.

En su consecuencia se cita y emplaza á estos para la operacion expresada, para que nombren otro perito ó se conformen con aquel, y para que en el día señalado y demás siguientes hasta su terminacion se presenten en los puntos en que radican las fincas, por sí ó por medio de persona competente autorizada si lo tienen por conveniente, con los títulos de pertenencia de las que posean lindantes con las que se tratan de apear; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 24 de Octubre de 1864.—Mariano Gallego.—Vicente Alvarez. 2099

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por el Escribano actuario D. José Benito y Orgáz, sustituto del que lo es propietario del número y Notario del Colegio de la misma Sr. D. Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de D. Francisco Olanos y Soto, que nació en Santiago de Chile y fué vecino de esta corte, donde falleció abintestado en 5 de Febrero último, para que comparezcan á deducir en dichos Juzgado y Escribanía dentro del preciso término de tres meses; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1864.—José Benito y Orgáz. 2100

D. Francisco Torrejon y Carreras, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Nules y su partido, vecino de la misma.

Doy fe y testimonio que en el expediente sobre cancelacion de la fianza que prestó D. Vicente Sanecho, Procurador que fué de este Juzgado, para responder de dicho cargo, se ha insertado el primer edicto que dice así:

D. José Domingo, Juez de paz, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio, en vista de la peticion de D. Vicente Sanecho, Procurador que fué de este Juzgado, para que se cancele la fianza que prestó á las resultas de dicho cargo, se ha servido acordar que por medio de los tres edictos correspondientes se anuncie en los parajes de costumbres, en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID la solicitud de la cancelacion de tal fianza, á fin de que dentro de 30 dias acudan á este Juzgado los que tuvieren que deducir alguna reclamacion contra el expresado Procurador.

Lo que se publica con el fin indicado.

Dado en Nules á 11 de Octubre de 1864.—José Domingo.—Por su mandado, Francisco Torrejon.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro, signo y firmo el presente en Nules á 27 de Octubre de 1864.—Francisco Torrejon. 2507

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del partido de Cebrosos.

Por el presente hago saber que la tarde del 40 de Agosto del año último ocurrió un choque entre el tren núm. 9 que de Madrid iba á Avila y una máquina de balaste en el cambio de vias en la estacion de Navalgrande, línea férrea del Norte, por imprudencia del guarda-agua Manuel Sanchez Martin, de cuyo

funesto acontecimiento resultaron heridos los viajeros D. Juan Gomez, Doña Luisa Miguel de Aguilu, Doña Dolores Requejo, Doña María Gaudia, D. Gonzalo Vilches, D. Angel Velloqui, Don Manuel Gonzalez y D. Enrique Manco, que sobre el ferrocarril fueron curados por D. Gregorio Lorente, Médico-cirujano de la compañía, y conducidos despues en un tren de socorro á la ciudad de Avila; é instruido el competente sumario, á pesar de haberse depurado todos los medios posibles, no se ha averiguado el domicilio ni término del viaje de las personas lesionadas, por lo cual he acordado que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales ofreciéndoles los procedimientos, y á fin de que llegando á su noticia puedan comparecer ante este Juzgado á ejercer su derecho si lo tienen por conveniente, ó participar al mismo al punto de su residencia para los efectos que en justicia correspondan.

Cebrosos 31 de Octubre de 1864.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Mateo Perez. 2031

Don Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Paulino Mateo y Castillo, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Ayamonte, vecino de esta ciudad, de estado soltero y de ejercicio de la mar, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la insercion de este último edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por ejercitarse en faenas de mar sin pertenecer á matrícula.

Cádiz 25 de Octubre de 1864.—P. O., Juan de Winthaynes.—José María Clavero, Escribano de Marina. 2032

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Don Francisco Bernabeu á fin de que se constituya en prision en la cárcel de Villa, ó comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de falsedad; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Lozano y Aguilu, natural de la Seca, provincia de Valladolid, soltero, oficial de carpintero, de 32 años de edad, vecino de esta corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias que por segunda vez se le señalan se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de este Juzgado en moros de la causa que se le sigue en union de otro por robo.

Madrid 31 de Octubre de 1864.—Sapiña. 2037

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo por término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de Doña María Francisca Arbizu, vecina que fué de la villa de Herriani, que falleció en ella el 16 de Abril del presente año sin haber dejado ninguna disposicion testamentaria; y á fin de que el expresado término comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho que se crean asistidos á la herencia de dicha Arbizu, se advierte que se han presentado reclamando la herencia de la finada Doña María Francisca Arbizu, Antonio Domingo y Joaquina Peiret y Arbizu, Josefa Vitoriana, María Cruz, Juan Rafad, Rafaela Francisca y José Tomás de Artola y Arbizu, que se hallan en tercer grado de parentesco como sobrinos que son de la misma finada Doña María Francisca Arbizu.

San Sebastian 27 de Octubre de 1864.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Felipe Marín. 2040

D. Joaquín de Lisbona y Alfaro, Abogado de los Reales Consejos de S. M. (Q. D. G.), benemérito de la patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distincion por su adhesion al Trono de Doña Isabel II, y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cervera.

En virtud de lo dispuesto en la pieza segunda del concurso de acredores á los bienes de José Ganet y Ros, labrador propietario, vecino de Pallarga, se convoca á todos los acredores del mismo para la junta general celebradera en 15 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, para el examen de los créditos, á cuyo acto serán admitidos todos los que hayan presentado sus títulos ó los presenten en el acto.

Cervera 26 de Octubre de 1864.—Joaquín de Lisbona.—Por mandado de S. S., Fernando Granell. 2053

Por este primer edicto se cita y llama á Juan Violin, italiano de nacion, de unos 23 años de edad, trabajador que fué en el túnel de Vilajagua, en la línea férrea de esta á Francia, cuyo sujeto tiene unos puntos negros en la cara producidos por la explosion de un barreno, para que dentro del término de quince dias se presente en este Juzgado y Escribanía del firmado Escribano á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que se sigue sobre lesiones á Estéfano Josep; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á los 28 de Octubre de 1864.—Miguel Lopez Vieites.—Por su mandado, José Conde Lacoste, Escribano. 2053

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Almagro, se cita y llama á Julian Hera, que ha servido en clase de criado del puelo público en dicha ciudad, y despues ha residido en la villa de Aldea del Rey, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, se presente ante el citado Sr. Juez para recibir cierta declaracion en causa criminal por robo de dinero á Cipriano Abad, y para evacuar otra diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Figueras á los 28 de Octubre de 1864.—Miguel Lopez Vieites.—Por su mandado, José Conde Lacoste, Escribano. 2053

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, refrendada del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Juan José Fernandez, natural que se dice ser de la Roda, conocido por el hijo del tio Morete Vivo, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señalan, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presente en la cárcel de esta villa á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Alfonso de Huertas; apercibido que de no verificarlo en dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Nicolás Hernandez para que comparezca en la cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—Bravo.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 2058

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que con el objeto de proceder al nombramiento de síndicos del concurso voluntario de D. Félix Colabra he acordado, segun lo verifiqué convocar á los acredores á junta general, y señalado para su celebracion en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que todavia no se han presentado se expide este edicto en los términos de 49 de Octubre de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano. 2060

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Tronte y Jimenez y Josefa Adin y Sanz, ambos gitanos sin domicilio fijo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo por haberse albergado en edificio ajeno sin permiso de su dueño; bajo apercibimiento de que si comparecen se las óirá, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tafalla á 3 de Noviembre de 1864.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Val. 2070

D. Juan Garcia Parrado, Juez de primera instancia de esta villa de Pastarna y pueblos de su partido, que de ser así y hallarme en actual ejercicio el infrascrito Escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Alonso Orta, natural de San Pedro del Romeral, soltero, carpintero, de 32 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á ser enterado de la acusación del Promotor fiscal en la causa que se sigue sobre quebrantamiento de condena y otros excesos; encargando al propio tiempo á las Autoridades del reino que, caso de ser habido, lo pongan á disposición del Alcalde de San Pedro del Romeral para que sufra la pena de suspensión á la vista de la Autoridad que le está impuesta y que ha quebrantado por segunda vez.

Dado en Pastrana á 2 de Noviembre de 1864.—Juan García Parrado.—Por mandado de S. S., Cirilo Librero. 2071

D. Bernabé de Bustamante y Soto, Juez de primera instancia de esta villa de Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo por primero y último término de nueve días á Manuel Masaraba y Pueyo, natural de Pontones, de estado soltero y oficio jornalero, á que comparezca en este Juzgado y Escrituría de oficio para que se comparezca en la causa que se le formó por heridas inferidas á su hermano Mariano Masaraba, aprehendido de no haberse dado cumplimiento á dicha diligencia con los estrados de este Juzgado.

Dado en Arzobispo á 31 de Octubre de 1864.—Bernabé de Bustamante.—Por su mandado, Juan Vicente de Gastañaga. 2073

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de 10 días al subdito francés Mr. Enrique Hermann Grossé para que se presente en este Juzgado, sito calle de Atocha, núm. 4, cuarto octavo, á fin de recibirle la confesión con cargos acordada en la causa que se le sigue por lesiones; pues de no hacerlo se continuará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1864.—El Escribano, Evaristo Gomez. 2090

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Baca María, natural de la Puebla del Río, de oficio de Alcaide, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escrituría de oficio para que se notifique de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que en su contra se siguió por lesiones; aprehendido de no haberse dado cumplimiento á dicha diligencia con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Fuente Ovejuna 30 de Octubre de 1864.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante. 2087

D. Joaquín María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Burgos y de Hacienda de la provincia.

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Agustín, conductor de tren que ha sido del ferrocarril del Norte, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Hacienda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por aprehensión de tabaco de contrabando; pues de no hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 30 de Octubre de 1864.—Joaquín María Feijóo.—Por mandado de S. S., Felipe García. 2088

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días que se señalan por primero, segundo y tercero edicto y pregon á José Collar, criado cochero que ha sido, y estaba sirviendo el día 27 de Julio último con uno de los coches de D. Mateo Alonso, habitante en la calle del Sordo, núm. 39, para que en el citado término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo por lesiones inferidas á Josefa Bartolomé; pues si se presentase se le oirá y administrará justicia, y en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y pregon, y término de nueve días á Bernardo Rodríguez Perez, hijo legítimo de Miguel y Antonia, natural de esta corte, de 52 años de edad, casado y de oficio cochero, para que se presente en la Audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo; bajo aprehimiento que de no verificarse, sin otra citación se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 2084

D. Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talavera y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido con el nombre de Nigocha, que significa genito, y Durango por ser natural de dicha villa, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín

oficial de la provincia, comparezca en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa por robo de herramientas de carpintero; bajo aprehimiento de que si comparecerá oído, y si no lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera á 30 de Octubre de 1864.—Valentín Fuentes Lopez.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio. 2103

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sola, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Feliciano Martínez Barroso, á fin de que se presente en la Audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal de oficio que contra el mismo se sigue por homicidio; aprehido de no haberse dado cumplimiento á dicha diligencia con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. 2026

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con fecha 2 de noviembre de Berlín haber llegado el Emperador de Rusia y el Gran Duque de Sajonia Weimar á Postdam. El Emperador había aceptado la invitación para asistir á la caza en Letzingen, que tendría lugar ayer, y hoy sábado por la noche continuará su viaje á San Petersburgo.

Segun el Ost-Deutsch-Post de Viena, parece que muy pronto será suprimido el estado de sitio de Galitzia, á cuyo decreto acompañará otro concediendo amnistía general.

El corresponsal de la Boersenhalle en la capital de Austria anuncia que M. de Quade ú otro Ministro extraordinario de Copenhague será el encargado, despues del canje de las ratificaciones del tratado de paz, de comunicar oficialmente á la corte de Viena el advenimiento del Rey Cristian al Trono de Dinamarca, á fin de que no haya obstáculo alguno al restablecimiento de las relaciones oficiales entre ambos Gobiernos. El año pasado las cortes de Viena y de Berlín rehusaron admitir la comunicación oficial de dicho advenimiento, que había sido confiado al Ayudante de Campo general del Rey de Dinamarca.

Circula en Berlín la noticia de varios proyectos encaminados á resolver la cuestión de soberanía en los Ducados. Segun una correspondencia, tres son los principales: el primero, de M. de Bismarck, ha sido comunicado ya confidencialmente á la corte de Viena, y en su virtud el Emperador de Austria y los Reyes de Prusia, Baviera, Hannover, Sajonia y Wurtemberg constituirán por delegación un Tribunal, que será el encargado de resolver la cuestión.

El segundo proyecto, formulado por M. de Beust y acogido segun parece favorablemente por los Estados secundarios de Alemania, dispone que la Dieta federal, en union con varios jurisperitos, constituirá un Tribunal que decidirá la cuestión de soberanía. Por cada uno de los individuos de la Dieta se nombrará un jurisperito.

Segun el tercer proyecto, el Jefe de la Casa de Gortop habrá de decidir conforme á las leyes de la familia la mencionada cuestión, reservando á la Dieta la facultad de juzgar si aquella decisión se halla arreglada á las leyes indicadas. M. de Rechberg es el autor de este proyecto, el cual, á juicio de La Patrie, retardará indefinidamente la solución del asunto. A este propósito se pretende que el Conde Mendorsoff-Pouilly lo desechará.

La Correspondencia provincial asegura que las causas de la retirada de M. de Rechberg en nada atañen á las relaciones entre Austria y Prusia. El Conde Mendorsoff-Pouilly se halla de acuerdo con el Emperador Francisco José acerca de la necesidad de estrechar sincera é íntimamente las relaciones con Prusia para bien de los intereses comunes de Alemania. En su consecuencia el Gobierno austriaco se ha apresurado á poner en conocimiento de la corte de Berlín que, á pesar de la modificación ministerial, no sufrirá la menor alteración las relaciones amistosas entre las dos Potencias. Prusia y Austria deben ocupar los territorios que les han sido cedidos, y es indispensable por lo tanto que activen sus gestiones en la Dieta á fin de que cuanto antes se pongan en movimiento las tropas que actualmente se hallan en los Ducados.

La Correspondencia general, ocupándose del mismo asunto, manifiesta terminantemente que con la retirada de M. de Rechberg ha terminado la crisis ministerial, y que cualquiera noticia referente á modificaciones posteriores en el seno del Gabinete austriaco deben ser consideradas como destituidas de fundamento.

Una correspondencia particular, dirigida á la Gaceta de la Cruz, afirma que la distinguida considera-

ción con que M. de Bismarck ha sido tratado por el Emperador de los franceses y por los altos dignatarios del Estado ha sido muy notada en los círculos diplomáticos. El carácter de las entrevistas de M. de Bismarck con los hombres que están al frente de los negocios en Francia, da lugar á creer que sus deliberaciones son de una importancia extraordinaria.

Indica La Patrie que la cuestión de Cochinchina será examinada en el Consejo que el Emperador de los franceses presidirá hoy en Saint-Cloud.

Por un despacho expedido en Atenas se sabe que la Constitución ha sido votada, y que la nueva ley electoral lo será igualmente en el presente semana, por cuya razón muy pronto será disuelta la Asamblea griega.

En todo aquel reino se disfrutaba la más completa tranquilidad.

Asigura un periódico que Rusia se halla dispuesta á hipotecar los dominios del Estado á banqueros extranjeros, con el objeto de mejorar su situación económica. La extensión de dichos dominios comprende 35.000 leguas cuadradas, ocupadas por nueve millones de habitantes.

INTERIOR.

MADRID.—Probablemente el día del cumpleaños del Príncipe Alfonso, segun anuncia un periódico, se inaugurará la primera sección ya construida del canal de Riego que lleva el título del Príncipe de Asturias. Este acontecimiento, de tanta importancia para los pueblos de Ciudad-Real que han de disfrutar sus beneficios, parece que se trata de celebrar con gran solemnidad, y que la empresa constructora piensa hacer varias invitaciones.

Hoy celebrará capitulo la Orden militar de Calatrava en la iglesia de Sras. Comendadoras del mismo para armar Caballero y vestir el hábito al Sr. D. Buenaventura de la Rivaherrera y Ribacoba.

Segun nos dicen, indica un colega, están hechos ya los planos, y en breve deben principiarse las obras, para formar un barrio con casas á propósito para la clase jornalera junto al camino de Vallecas, detrás de la cerca del Retiro.

La Asociación de Nuestra Señora del Carmen, establecida en la iglesia de San Antonio del Prado, dió principio el jueves á la solemne y devota novena en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio. En los ejercicios, que son por la noche, predicaban alternativamente los ilustrados oradores Sres. D. Luis Peralta y D. Eugenio Paños y Quintana.

Un periódico trae la siguiente nota de la variedad de aves que pueden encontrarse en el jardín zoológico de Madrid: gallinas de Crevecarre, de Hondam, de Pádua, dorada; holandesa, negra con moño blanco; de seda; de Java, blancas y negras; de Britania, doradas y plateadas; de Guinea, comunes y blancas; de Cochinchina, negras; holandesas moñudas, y varias otras clases.

Colinas ó perdicos de Tabaco; faisanes plateados, id. dorados, id. de la India, id. comunes, id. del Himalaya; pavos reales comunes, id. del Japon, blancos; el pavo comun blanco, hermosa raza; cisnes comunes y negros de la Nueva-Holanda; gansos de Guinea, id. Bernachos, id. Berniells, id. de Egipto, id. del Canadá, idem de frente blanca, id. comunes blancos, id. del Danubio, vizcos etc.; patos, en el número de perdices; cuatreros, zarcas reales, de Bahama; mandorinas de la Carolina, adornadas, caracaras del Paraguay, aliburi, millón de Labrador, normandos, holandeses &c. &c.; hoccos ó patos de monte del Brasil; tórtolas de varias clases, y otros animales que podrán ver las personas que gusten adquirirlos.

SEVILLA 4 de Noviembre.—Segun noticias telegráficas, SS. AA. RR. se embarcaron el lunes último en Spezia, y probablemente deberán llegar á esta capital hoy viernes á las tres y media de la tarde. Desde la estación del ferrocarril de Cádiz se dirigen por la calle de San Fernando, plaza de Maese Rodrigo, Santo Tomás y Lonja á la Santa Catalina, donde se cantará un tolemo Te Deum á las cuatro, y en seguida se trasladarán á su Palacio de San Telmo por la misma carrera. (El Porvenir.)

VARIEDADES.

LAS EXCAVACIONES DE POMPEYA (1). Fiorelli demuestra amabilidad suma en obsequio de los viajeros que le son recomendados en su exploración á Pompeya. El día preñado aguardan 12 ó 14 obreros, dirigidos por un Inspector que los vigila para impedir los robos de monedas y otros objetos de pequeñas dimensiones. Dos de los más hábiles registran los depósitos de piedrapomez y lava que contienen las antigüedades; el resto, que se compone de mujeres, niñas y niños, cuida de acarrear los escombros de una manera tan sencilla como antiguas, no empuja por cierto otro procedimiento en Nínive M. Layard. Hélo aquí: cuando la tierra ha sido removida, se la junta con la pala y luego se llevan canastos que los muchachos y las niñas llevan en la cabeza ó en los brazos, viaciéndolos en vagones destinados á recibirla. En otro tiempo se echaban los escombros en la parte de las ruinas ya explorada ó en el suelo que no había sido aun registrado.

Una de las muchas mejoras debidas á Fiorelli es la de un canasto de hierro que sirve para el transporte de los escombros á larga distancia. Al comenzar su trabajo, lo primero de que se aseguran los obreros es si los antiguos propietarios ó los ladrones han explotado ya el terreno que se va á trabajar, y esto se conoce fácilmente. Si la piedra pomez no está mezclada con ladrillos, si forma alternativamente capas regula-

(1) Véanse las GACETAS de 31 de Octubre y 4 y 5 del actual.

res con el cieno de la lava, en tal caso el suelo está evirgen y puede escarse en descubrir algún objeto: por el contrario, si las capas no aparecen bien marcadas, si se confunden, si la piedra pomez está mezclada con los ladrillos y barro, es señal entonces de que el azadon ha pasado ya por allí, y no es de creer que los objetos de valor hayan escapado á la rapacidad de los exploradores que se habían adelantado.

Por fin, dése la señal; los azadones se ponen en movimiento, y los muchachos y las jóvenes van y vienen con sus canastos de acarreo.

El Inspector, cuya sagaz mirada descubre el objeto más insignificante, recoge de tiempo en tiempo una moneda ó un pedazo de metal: de repente detiéndose los obreros, se llama al Director, porque hay indicios de un descubrimiento: el color del lapillo revela ya si el objeto esperado es de hierro, bronce ó cobre: en efecto, cuando el suelo aparece con trazas de oxidación verde azulada peculiar de Pompeya, entonces el objeto es de bronce ó cobre; si el color del lapillo es rojo oscuro, el objeto debe ser de hierro. Separa uno de los obreros con una azada el lapillo, y con una ligereza admirable desenterra el objeto deseado: es un vaso de bronce de bellísima forma, un anillo de hierro muy raro, ó una urna de vidrio de exquisito trabajo. Si el objeto es de vidrio, plomo ó bronce, se encuentra comunmente bien conservado; si es de hierro aparece en tal estado de descomposición, que apenas expuesto al aire cae hecho pedazos. Cógelo con cuidado el Inspector; lo pone sobre una tabla de madera y toma nota del lugar en que se encontró, así como de las circunstancias que puedan tener algun interés: lévesele en seguida á una sala especial, en que un empleado anota todas estas circunstancias, haciendo de él una descripción más minuciosa, y lo envía luego al Museo Real en Nápoles, ó lo guarda en Pompeya para aumentar la colección que se está formando en la actualidad.

Continúan los obreros su trabajo hasta que se anuncia otro descubrimiento: entonces se entra en una habitación de la casa de un rico ciudadano; es el tablinum, pequeña gabinete que comunica con el salon llamado atrium: las paredes están adornadas con pinturas como se ven en todas las casas de Pompeya; si amenazan arruinarse, se las sostiene con puntales de madera. Si las pinturas son de gran mérito, se arrancan con sumo cuidado, separando la pasta de la muralla, y las que se dejan donde están, se las cubre con un barniz para preservarlas del contacto inmediato del aire. El pavimento es de mosaico pintado, ó compuesto de losas blancas y negras.

Al levantar el suelo que tienen la virtud de volver fecundas á un esqueleto: es el de una mujer, el ama de la casa probablemente: había intentado huir poniendo objeto en salvo su guardajo, y ese mundus mulieris, bien tan querido de las damas; de la cajita que encerraba sus alhajas no aparecen más que los gonzos, la cerradura y los adornos de metal, pues toda la parte de madera ha perecido. Alrededor del esqueleto se ven los anillos, pendientes de oro, brujerías, collar, y amuletos, que consisten en objetos de coral que tienen la virtud de volver fecundas á las mujeres estériles, en una mano cerrada con dos dedos extendidos para evitar el mal de ojo, en una abeja de ágata de exquisito trabajo, manantial de felices presagios, en pequeñas campanillas que alejan el contagio. Agréguese á esto las sortijas, un fragmento de peine de marfil, un espejo de bronce, agujas de marfil para retener las trenzas del pelo, frascos de cristal y de alabastro que contienen esencias y perfumes. Cerca de la infeliz mujer hay una lámpara pequeña de barro, que caió al suelo cuando la persona que la llevaba cayó tambien desvanecida, desesperando ya de ir más adelante en medio de tan profundas tinieblas.

Las excavaciones que se ejecutan actualmente se limitan á una parte de la ciudad habitada al parecer por las clases más humildes: el piso bajo de las casas se reduce á tiendas de pobre apariencia, compuestas de dos habitaciones, la una hacia la calle y la otra interior, en donde se depositaban sin duda las mercancías. Y sin embargo, aquellas viviendas despiertan algun interés y nos revelan pormenores muy curiosos acerca de las costumbres y modo de vivir de los pompeyanos, los cuales ejercian muchos oficios y profesiones, conocidas hoy en su mayor parte.

Algunas tiendas tienen nuestra como nuestros actuales comercios, habiéndose descubierto recientemente una especie de tienda, en la habitación de delante había una mesa de mármol blanco, en la cual se exponían los mantajes, comptós y golsinos, como se verifica todavía en Nápoles: sobre la mesa se veía un vaso de barro que contenía pescado cocido en aceite con uvas y cebollas, y á punto de ser servido á los huéspedes en el momento en que estalló la erupción. En una chimenea especial había algunos fustes de barro y metal; y en una de ellas se veía una lámpara que servía para distribuir el contenido; en tierra un trébedes de hierro con una caldera del mismo metal, en la que se calentaba el agua: en medio del aposento se encontró un horno portátil de hierro y arriñados á las paredes platos de todas dimensiones y ánforas para el vino. En una habitación contigua se encontraron tambien dos cristales, lo que demuestra de un modo evidente que los romanos conocían ya un arte que creyeron moderno los anticuarios hasta nuestros días. En el cuarto del fondo se veía media docena de ánforas de varios tamaños arriñados á la pared, que habían contenido vinos superiores, y tenían marcas diferentes para designar la clase de vino que encerraban, y á veces tambien el año en que fuera cosechado: léese, por ejemplo, en una de ellas:

Frut. T. Claudio III. L. Vitellio III. cos. El vino de aquella ánfora contaba 32 años en el momento de la destrucción de Pompeya, puesto que había sido embotellado el cuarto año del Consulado de Tiberio Claudio, y el tercero del de Lucio Vitelio; es decir, el año 47 de la Era vulgar. (2) Una clase de vino procedente de la isla de Cos es llamado cum granatum: supone Fiorelli que este epíteto granatum indica un sabor peculiar de aquel vino, y que los entendidos apreciaban en mucho. La inscripción del ánfora añade que había sido comprado en casa de un tal Artus Félix, de Roma, que era sin duda un comerciante en vinos muy renoubrado

(1) No hace mucho que se descubrió en una casa de baños una vidriera con cuatro cristales: existen en el Museo de Nápoles muchos cristales de regulares dimensiones, pues algunos tienen 18 pulgadas cuadradas.

(2) Fiorelli opina que el vino conocido con el nombre de fruitum era vino cocido para conservarlo más tiempo. Las ánforas de que hablamos no proceden todas de una sola casa.

en aquella época. En otra ánfora se lee: For. opt. es decir, Corsica excellent: los vinos de dicha isla gozaban en efecto de gran reputación. Otra inscripción se halla concebida en estos términos:

Lun. vet. A. IIII r. XIII s. M. Valeri. Abinnerici. Cornelia.

En el vino de la antigua Luna: había sido comprado por Cornelia en casa de un tal Marius Valerius Abinnericus, y contaba cuatro años embotellado. La letra r indica que era tinto, y la s el costo ó la capacidad del ánfora.

En el fondo del aposento en que se encontraron las ánforas había un horno para cocer pan, cerrado con una plancha de hierro: en el suelo estaba aun la pala que servía para meter los panes en el horno y para retirarlos cuando estuviesen cocidos: hallábase cerrado tan herméticamente que no habían penetrado en él las cenizas ni la lava, y aparecía tal como lo había dejado el hornero 1.800 años antes. Veintitres panes negros y completamente carbonizados habían conservado su forma. En el suelo estaban desparramadas aceitunas, cebollas, habas, nueces y espinas de pescado: cerca del horno habíase de bronce y en tierra algunos vasos de metal: dos tubos de plomo colocados en un rincón al aposento servían sin duda probablemente para verter las aguas sucias. No es raro encontrar aun en la actualidad algun fígon semejante al de Pompeya en las calles extraviadas de Nápoles.

Una corta distancia de la fonda se ve una casa de miserable aspecto, con dos puertas á callejones oscuros; era un burdel, como se deduce de la muestra colocada sobre las puertas: en el piso superior reinaban suma limpieza y elegancia; el interior estaba dividido en cuartos, cuyas puertas ostentaban pinturas obscenas: á juzgar por las inscripciones y garabatos que se leen aun en las paredes, aquel sitio se hallaba frecuentado preferentemente por gladiadores: los italianos conocen semejantes inscripciones con el nombre de graffiti, y Fiorelli ha publicado acerca de ellas un comentario muy apreciable: ofrecen grande interés para el esclarecimiento de las costumbres del pueblo, si bien la decencia no permite siempre citarlas por su obscenidad. Una escena encantada de una de las heroínas del lugar: otra recuerda las escenas sangrientas del anfiteatro. Un gladiador, joven campero, novicio en su profesión, á quien se llamaba Puer Rusticus (1), mató á su adversario; y anegado todavía en sangre, vuela á los brazos de su amada, cuya visita se halla descrita con estas palabras: Victor cum atihne hie fuit.—Africanus moritur... condices, cui dolet pro Africano? Africano, si muere, dime, te ruego, ¿quién llevará la muerte de Africano?

Encuétrase á cada paso en Pompeya de graffiti lo más interesante: aquí un escolar escribió en la pared el alfabeto griego; sin duda era niño, pues su mano apenas alcanzó á la altura de tres pies: más allá un ocioso trazó el primer verso de la Eneida, escribiendo las palabras como se pronunciaban acaso en el dialecto de la Italia meridional:

Alma vilumque cano Tlo... (2) En otra parte se lee un verso del Ars amandi de Ovidio: son los únicos fragmentos de autores clásicos que, en nuestro concepto, se hallan entre los graffiti de Pompeya. En los muros de la Basílica un amante engañado y anhelante de vengarse acrimina en estos términos la infidelidad de su amada: Lucilla ex corpore lucrum facienda. En una habitación anotó en la pared el ama de la casa ó la cocinera el 15 de Julio lo que guardaba en depósito en la despensa: « 200 libras de cerdo; 250 ristas de ajos. » En otros muchos sitios de la ciudad pueden leerse frases y palabras escritas en caracteres griegos, oscos, etruscos y de otros idiomas.

El salon de los baños, llamado Spoliatorium, en el cual los bañistas se entregaban al reposo y al encanto de la conversación, abunda en inscripciones; allí se encontró escrito en informes caracteres hebreos, un nombre judío, Sirach. Todas las naciones, así las de Oriente como las de Occidente, tenían representación en aquellos lugares públicos. (Se concluirá.)

(1) En el barrio de los gladiadores se encontró una inscripción en estos términos: Rusticus fideiher: peñesre acaso al mismo Rusticus de quien se habla en esta, al cual sus compañeros habían deseado ventura en la arena.

(2) En otra inscripción se lee parnam ferat in vep-palmam ferat, lo cual prueba que las letras r y l se usaban indistintamente.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el arriendo por cuatro años de las yerbas, cañas y brozas de las ocho fronteras del Real lago de la Albufera; estando señalado el día 14 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para el día de la remate que deberá tener lugar en esta Audiencia de Valencia, en cuyos dos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. 2035—2

Sociedad central española de Crédito de Madrid.

Estado de su situación correspondiente al mes de la fecha.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries with amounts in Reales vellon.

Madrid 31 de Octubre de 1864.—El Tenedor de libros, José Martínez Capuz.—V. B.—Por el Director, José T. de Norzagaray. 2102

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 2 de Noviembre.—Interior, 43-75.—Diferida, 40-25. Amsterdam 1 de Noviembre.—Interior, 44 1/4.—Diferida, 41. Londres 2 de Noviembre.—Consolidados, 89 1/2, 1/4.—Diferido español, 41 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las cuatro de la tarde.—Los polvos de la madre Celestina. A las ocho y media de la noche.—El amor de los amores.—Baile.—La pena del Talion.—Baile. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—La comedia en tres actos Historia de una carta.—Baile.—La pieza en un acto La fe perdida. A las ocho y media de la noche.—La comedia en tres actos No ganamos para sustos.—Baile.—Mal de ojo, pieza en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Los Boses del Olimpo. A las ocho y media de la noche.—La Conquista de Madrid. TEATRO DEL CINCO.—A las cuatro de la tarde.—Llamada y tropa.—Marina. A las ocho y media de la noche.—Memorias de un estudiante.—Angeleta. TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—Don Juan Tenorio.—Baile. A las ocho y media de la noche.—La misma función. TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL.—(Platería de Martínez).—Función de abono para hoy á las cuatro de la tarde.—La aplaudida comedia original en dos actos titulada Soberbia y Humillación.—La zarzuela nueva y original en un acto Una carta á la Virgen. CAMPOS ELISIOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ría, montaña rusa, ciclorama y caja misteriosa. Entrada general, 2 rs. CINCO DE PAUL.—Sociedades de baile.—Hoy domingo celebrará sus reuniones de baile, La Constante desde las ocho á las doce de la noche, y La Juventud española desde las tres á las siete de la tarde.

IMPRESA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA. San Severo, Obispo y mártir, y San Leonardo, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1864.

Meteorological table with columns: HORAS, Barómetro reducido, TEMPERATURA EN GRADOS, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos ha llovido ayer en Barcelona, Guadalajara, Huesca, Lérida, Pamplona, Tarragona y Zaragoza.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. MANEJO DE OPERACIONES GODESTICAS.—Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1864.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 31 de Octubre de 1864 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por el Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 14.016 arrobas de trigo. 4.903 arrobas de harina de id. 3.221 arrobas de carbon. 140 vacas, que componen 54.512 libras de peso. 610 cerdos, que hacen 48.253 id. 14 383 cerdos degollados ayer, que hacen 17.602 idem id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de certero, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 30 á 36 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra. Desposos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra. Idem en canal ayer, de 75 á 76 rs. arroba. Lomo, de 46 á 51 cuartos libra. Jamon, de 130 á 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 60 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 42 á 64 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos lib. Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 5 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido, 1.812 fanegas. Quedan por vender... Precio máximo... 51 1/2. Idem mínimo... 43. Idem medio... 47,37. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Noviembre de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid. Cotización del 5 de Noviembre de 1864 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-70 y 80. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 43-55 d

Deuda del personal, id. 23-70 d. Obligaciones municipales al portador, de á 4.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id. 86 d. Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id. 94 p. Idem de 2.000 rs., publicado, 94-25. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., no publicado, 95-25 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id. 92-50 p. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id. 93 p. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 92-75. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 88-10. Acciones del Banco de España, no publicado, 177 d. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, idem, 70 d. CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 49-25. París á 8 días vista, 5-00 d. PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Plaza, Beneficio, and various market entries.